

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIPUTADO HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA, ASISTIDO POR LA DIPUTADA JEANNE MARGARET SNYDELAAR HARDWICKE, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y POR LOS DIPUTADOS GPE. SERGIO RESÉNDIZ BOONE Y JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA, COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS Y DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", Y POR LA OTRA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO LUIS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEC", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONGRESO":

- I.1 Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita, en los términos del artículo 32 de la Constitución Política Local, en una asamblea que se denominará: Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento, por lo dispuesto tanto en los artículos pertinentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila y demás disposiciones legales.

- I.2 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y 91 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, el Diputado Licenciado Horacio de Jesús Del Bosque Dávila, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso Estatal, está facultado para suscribir convenios que se estimen necesarios y óptimos para el desarrollo de la función legislativa.
- I.3 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Francisco Coss y Álvaro Obregón sin número, C. P. 25000, zona centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II. Declara "LA CDHEC":**
- II.1 Que de conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es un organismo público autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del Estado.
- II.2 Que con fundamento en el artículo 27, inciso A, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, el Licenciado Luis Fernando García Rodríguez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, está facultado para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad en este acto, mediante el decreto número tres (3), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número trece (13), de fecha catorce (14) de Febrero de dos mil seis (2006).

II.3 Que señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Venustiano Carranza, número 1623 de la colonia República Poniente, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. Declaran las partes:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto realizar trabajos legislativos de investigación y de derecho comparado a efecto de contemplar en los ordenamientos estatales el principio de género, tolerancia, no discriminación, igualdad, calidad de vida, con la finalidad de proporcionar mayor eficacia, eficiencia, respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila, observando las disposiciones contenidas en la legislación federal y tratados internacionales.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

a) Elaboración de estudios de naturaleza jurídica;

- b) Preparación de anteproyectos de leyes nuevas o para reformar las existentes;
- c) Realización de estudios diversos para apoyo de la actividad legislativa de **"EL CONGRESO"**;
- d) Instrumentar acciones para la elaboración de materiales como folletos, carteles, trípticos, revistas, entre otros, relacionados con la cultura del respeto a los Derechos Humanos, a fin de mantener actualizados sus respectivos acervos bibliográficos; para intercambiarlos entre ambas instituciones y distribuirlos a la población en general;
- e) Diseñar campañas de difusión y promoción a través de los medios de comunicación social de que dispongan, o que habitualmente utilicen, para difundir en sus áreas y en la sociedad en general, el respeto por los Derechos Humanos; y
- f) Organización conjunta de reuniones con personal que designen las partes.

TERCERA.- El personal designado por **"EL CONGRESO"** y por **"LA CDHEC"** para realizar las acciones derivadas del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tenga establecida su relación laboral.

CUARTA.- Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

QUINTA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas con sesenta días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes, y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo en forma administrativa.

NOVENA.- Todo lo no previsto en este instrumento será motivo de acuerdos específicos que podrán adoptar las partes en cualquier tiempo, los cuales se harán constar por escrito y, debidamente firmados por ellas, se anexarán a este Convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos que llegaran a generarse por la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse la debida mención de las personas que intervengan en ellos.

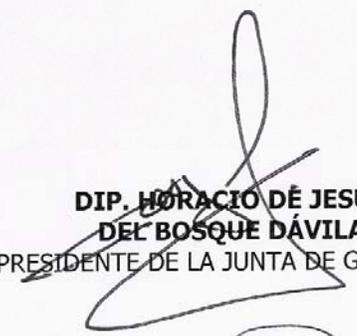


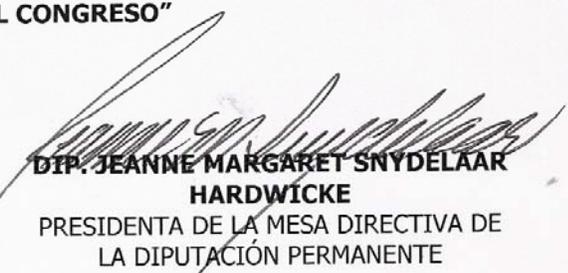
Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila

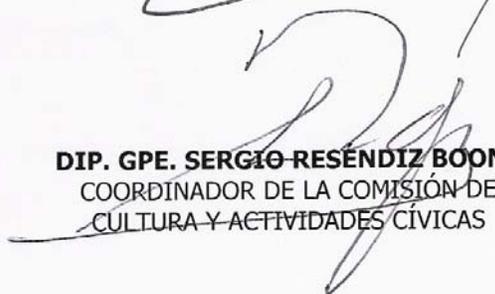


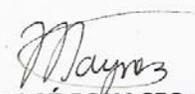
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los 13 días del mes de febrero del año dos mil siete.

POR "EL CONGRESO"

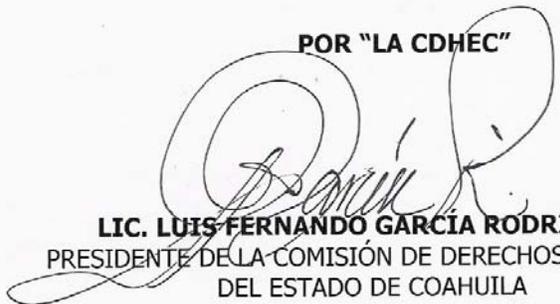

**DIP. HORACIO DE JESÚS
DEL BOSQUE DÁVILA**
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO


**DIP. JEANNE MARGARET SNYDELAAR
HARDWICKE**
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

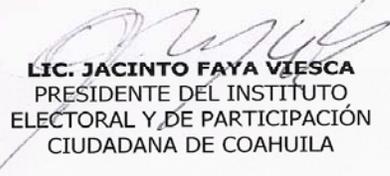

DIP. GPE. SERGIO RESENDIZ BOONE
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS

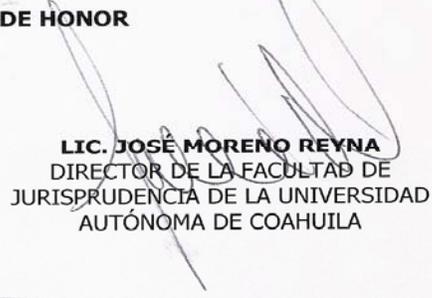

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁÑEZ VARELA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

POR "LA CDHEC"


LIC. LUIS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA

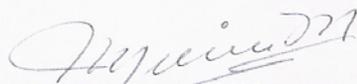
TESTIGOS DE HONOR


LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA


LIC. JOSÉ MORENO REYNA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA


C. LUCAS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ESTATAL DE CRONISTAS E
HISTORIADORES DE COAHUILA, A. C.


LIC. JUAN JOSÉ YÁÑEZ ARREOLA
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
COLEGIOS, BARRAS, FOROS Y
ASOCIACIONES DE ABOGADOS DEL
ESTADO DE COAHUILA, A.C.


LIC. HERMINIA MIRELES MEDRANO
PRESIDENTA DEL GRUPO PRODEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SALTILLO, A.C.

TESTIGOS POR "LA CDHEC"


**LIC. MARÍA DEL CARMEN GALVÁN
TELLO**
COORDINADORA EJECUTIVA


**LIC. MARÍA DE LOURDES CEPEDA
HERNÁNDEZ**
PRIMERA VISITADORA